



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021- MPSR-J/A.

Juliaca, 06 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN-
JULIACA.

VISTO:

El Informe N° 060-2021-MPSR-J/GPP/LCPQ, de fecha 26 de marzo del 2021, Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado en el “Diario Oficial el peruano” en fecha 04 de marzo del 2021, Ordenanza Municipal N° 48-2020-CMPSR-J, de fecha 03 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, indica que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, (...);

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileña), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021, hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 024-2021-EF, publicado en el “Diario Oficial el peruano” en fecha 04 de marzo del 2021, el órgano ejecutivo del gobierno central establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas, (...);

Que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 024-2021-EF, prescribe la Suspensión del Proceso de Presupuesto Participativo para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, durante el Año Fiscal 2021 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID - 19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 48-2020-CMPSR-J, de fecha 03 de marzo del 2020, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual 2021 - 2023 de la Provincia de San Román;

Que, con Informe N° 060-2021-MPSR-J/GPP/LCPQ, de fecha 26 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, señala que, en el marco de la normativa dispuesto por el gobierno central, se disponga la suspensión del Proceso de Presupuesto participativo 2022;

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, prescribe que, (...) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En consecuencia, resulta necesario cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del gobierno central, ya que se ha confirmado la identificación de nuevas variantes del virus SARSCoV-2 en nuestro país; las cuales tienen una mayor velocidad de propagación, por lo que resulta necesario que se dicten medidas necesarias que garanticen la salud de la población de la Provincia de San Román y en efecto se suspendan las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo para el año 2022;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo prescrito en el Decreto de Urgencia N° 024-2021-EF.

DECRETA:

Artículo 1°.- SUSPENDER, con eficacia anticipada al 04 de marzo del 2021 las actividades del **Proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia de San Román**, regulado por la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo para el año 2022, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el diario encargado de la publicaciones de avisos judiciales, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Suecahua Yucra
ALCALDE